



Resolución Jefatural

N° 1767 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2577-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 52900-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de "fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";



Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera"*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica"*;

Que, el numeral 7.15.3.6 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *"los montos de la subvención que se pagan a las IES o CF privadas son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Carta N° 125-2019/PEN/UP de fecha 21 de junio de 2019, la Universidad del Pacífico remite los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019. Asimismo, señala que la escala mínima aplicable a los becarios de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes es la escala N° 4;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 08 de mayo de 2019, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019", cuyo Anexo N° 01 establece la lista de IES, Carreras y Sedes Elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2019, entre las cuales se aprueban las carreras elegibles de la Universidad del Pacífico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2027-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprobó la séptima relación de 63 becarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019, en el que se encuentran becarios de la Universidad del Pacífico;



Que, del análisis de la información revisada, se advierte que luego del proceso de convocatoria complementario de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019 se declararon becarios a estudiantes de la Universidad del Pacífico, por lo cual se requiere fijar los costos académicos de la carrera de Economía de la Universidad del Pacífico, aplicable a los becarios de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019, conforme lo señala el numeral 7.15.3.6 y el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, asimismo, se verifica que la información revisada y analizada cumple con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, mediante Informe N° 2577-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos para el año fiscal 2019 de la Universidad del Pacífico, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar para el año fiscal 2019 los costos académicos de la carrera de Economía de la Universidad del Pacífico, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos para el año fiscal 2019 de la carrera de Economía de la Universidad del Pacífico, aplicable a los becarios de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

IES	Universidad del Pacífico		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2019		
Carrera	Economía		
Periodo	2019-II		
Matrícula	Pensión		
	N° Cuotas	Monto de pensión	Valor por crédito
S/ 245.00	5	S/ 2,295.40	S/ 499.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

